



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 09 del mes de agosto de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x) No. **131-0853** de fecha 26 de julio de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **056070406431**, Usuario: PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA se desfija el día 20 de agosto de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Ruta: www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0853 fecha: 26/JULIO del 2019** - Mediante el cual "se ordena archivo definitivo y se adoptan otras determinaciones"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 29 de julio de 2019 se envía con el mensajero de la corporación el oficio de comunicación de AUTO 131-0853-2019, A la dirección de envió y dicen no conocer a la persona, se pregunta en varios negocios del sector y no saben quién es, de los números telefónicos solo contestan en uno y dicen estar equivocado. nunca se acercaron a la corporación a notificarse por lo tanto se procede a notificar por aviso Web.

Al Señor(a): PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA
Dirección: Vereda los salados
Celular o teléfono: 314589614

Para la constancia firma.-

Expediente o radicado número: 056070406431

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: GERARDO SALAZAR


Detalle del Mensaje: NA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Rionegro

CORNARE	Número de Expediente: 058070406431	
NÚMERO RADICADO:	131-0853-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 26/07/2019	Hora: 15:51:24.18...	Folios: 3

Señora **PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA**

Dirección: Vereda Los Salados

El Retiro - Antioquia

Teléfonos: ~~317 5588~~ ~~561 9048~~ ~~437 4753~~ 314 657 3437 ~~314 658 9614~~ *Equivocado.*

Asunto: Citación *Inactivo N.G.*

Cordial saludo,

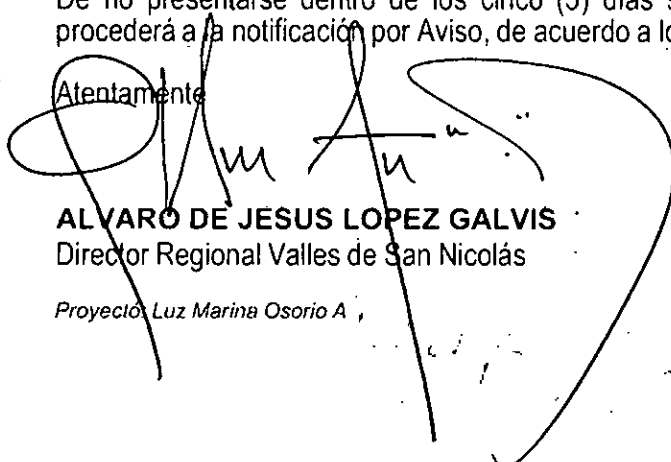
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.607.04.06431**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
 Director Regional Valles de San Nicolás
 Proyecto Luz Marina Osorio A

El unico # telefonico que contestan dicen no conocer a la titular. Se pregunta en varios negocios del sector pero no conocen a la persona.

06-8-19

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







CORNARE	Número de Expediente: 058070408431	
NÚMERO RADICADO:	131-0853-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 26/07/2019	Hora: 15:51:24.18...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LAS LEYES 99 de 1993 y 1437 de 2011, DECRETO-LEY 2811 de 1974, DECRETOS 1076 de 2015 y 050 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Antecedentes:

1. Que mediante radicado No 131-2060 del 19 de junio de 2009, la señora **PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.747.531, solicitó ante esta Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en los predios identificados con FMI 017-10647, 017-1010, 017-6960, 017-692 ubicados en las veredas La Candelaria y Los Salados del municipio de El Retiro.
2. Mediante Auto radicado con No 131-1142 del 7 de julio de 2009 se admitió la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por la señora **PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.747.531, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en los predios identificados con FMI 017-10647, 017-1010, 017-6960, 017-692 ubicados en las veredas La Candelaria y Los Salados del municipio de El Retiro.
3. El 29 de julio de 2009 se realizó visita a los predios de interés por parte de funcionarios de Cornare, de donde se generó el informe técnico No 131-2035 del 1 de septiembre de 2009.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

4. Mediante Auto No 131-1582 del 9 de septiembre de 2009 notificado de manera personal el 21 de septiembre de 2009, se formularon ciertos requerimientos a la parte solicitante para que allegara una documentación pertinente y así poder conceptuar sobre el trámite ambiental.

5. Por medio de radicado No 131-4010 del 10 de noviembre de 2009 se allegó información complementaria para el trámite ambiental, de la cual se generó el informe técnico No 131-3165 del 24 de diciembre de 2009.

6. Mediante Auto No 131-0211 del 8 de febrero de 2010, se formularon nuevamente unos requerimientos a la parte solicitante, para que aclarara y entregara información pertinente para darle continuidad al trámite ambiental de vertimientos.

7. Por medio de radicado No 131-1362 del 25 de marzo de 2010, la parte interesada solicitó prórroga para poder cumplir con el requerimiento solicitado por parte de Cornare. Y mediante Auto No 131-0577 del 12 de abril de 2010 notificado por Edicto 0099 del 28 de abril de 2010, se concedió una prórroga de treinta (30) días para adjuntar lo que se requirió y, a la fecha no se han realizado los trámites respectivos para la obtención del permiso ambiental de vertimientos ante La Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80 consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios. (...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."



Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5° y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, el Archivo definitivo del Expediente Ambiental Nro. 05.607.04.06431, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que le faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° 05.607.04.06431 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 1°. En caso de requerir el permiso ambiental de vertimientos deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo 2°. **INFORMAR** a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Parágrafo 3°. **ORDENAR** a la Unidad de Gestión Documental la devolución de los documentos que reposan en el expediente con radicados No 131-2060-2009 y 131-4010-2009, a la señora **PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA**.

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexas

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

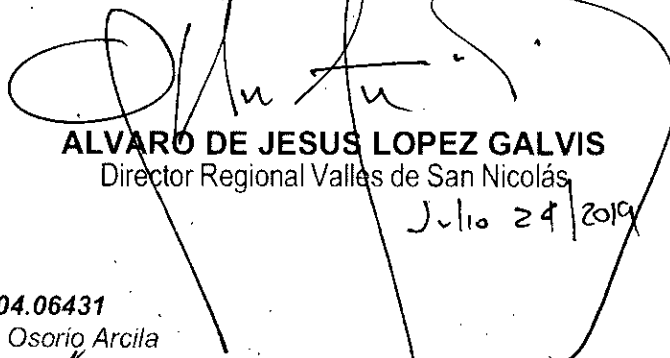
ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **PAOLA ANDREA VALLEJO VALENCIA** haciéndole entrega de una copia del mismo como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Julio 24 / 2019

Expediente: 05.607.04.06431
Proyectó: Luz Marina Osorio Arcila
Revisó: Armando Baena
Asunto: Vertimientos / Archivo de Expediente
Fecha: 24/07/2019